



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016-00518– 00.

Asunto: 1) Reconoce personería y revoca poder.
2) acepta renuncia abogada Leidy Yulieth Arango López.
3) acepta renuncia abogado J osé Hernando Jiménez Mejía

Armenia, 24 enero 2022.

- 1) De conformidad con el memorial poder (pág. 134-164 doc. 4), se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Leidy Yulieth Arango López con c.c. 1.053.851.403 y T.P. 321.696 del C.S.J. como apoderada principal y al abogado José Hernando Jiménez Mejía con c.c. 10.254.824 y T.P. 49.396 del CSJ como suplente, para que actúe en representación de la parte demandante de conformidad al poder conferido [pág. 134-164 doc. 4], conforme al artículo

75 del CGP.

Téngase como dirección para notificación de los apoderados las siguientes:

Leidy Yulieth Arango López: larangolopez.96@gmail.com

José Hernando Jiménez Mejía: jimenezasociadossas@gmail.com

Así las cosas, se tiene por revocado el poder otorgado a la abogada Laura María Narváez Saiz con c.c. 1.053.829.115 y T.P. 280.066 del C.S.J, de conformidad a lo contemplado en el artículo 76 del CGP, esto en virtud, que la parte demandante allego memorial otorgando poder a un nuevo abogado.

- 2) Se ha presentado renuncia al poder (pág. 165-176 doc. 05), el Juzgado teniendo en cuenta que se allegó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, tal como consta a en pág. 165-176 doc. 05, acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho abogada Laura María Narváez Saiz con c.c. 1.053.829.115 y T.P. 280.066, al poder que le fuera sustituido por el abogado Edwin José Olaya Melo (pág. 134-164 doc. 04), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].

Así mismo, téngase en cuenta que el abogado José Hernando Jiménez Mejía con c.c. 10.254.824 y T.P. 49.396 del CSJ quien acuta en el expediente como suplente queda como apercado principal (pag. 177-180 doc. 06)

- 3) Se ha presentado renuncia al poder (pág. 184-190 doc. 09), el Juzgado teniendo en cuenta que se allegó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, tal como consta a en pág. 184-190 doc. 09, acéptese la renuncia que hace el profesional del derecho abogado José Hernando Jiménez Mejía con c.c. 10.254.824 y T.P. 49.396 del CSJ, al poder que le fuera sustituido por el abogado Edwin José Olaya Melo (doc. 04-6), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].

/Ljrp

Se notifica por estado de 25 enero 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f748dc2738fd4a1cef088931aa01aa228d9f8d4b3651412c836d4aa153b7d4**

Documento generado en 24/01/2022 09:29:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>